

Relaciones Comunitarias

Procedimientos Uniformes de Quejas

La Mesa Directiva reconoce que los distritos tienen la responsabilidad primordial de asegurar el cumplimiento de las leyes estatales y federales y de los reglamentos que rigen los programas educativos aplicables. La Mesa Directiva fomenta la pronta resolución de las quejas cuando sea posible. Para resolver quejas que puedan requerir un proceso más formal, la Mesa Directiva adopta el sistema uniforme de procesamiento de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y en el reglamento administrativo adjunto.

Quejas sujetas a UCP

Los procedimientos uniformes de quejas (UCP, por sus siglas en inglés) del distrito deben ser usados para investigar y resolver quejas sobre los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos (Código de Educación 46015)

(cf. 5146 - Estudiantes casados / embarazadas / con hijos)

2. Programas de educación para adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)

(cf. 6200 – Educación para adultos)

3. Programas de educación y seguridad después de la escuela (Código de educación 8482-8484.65)

(cf. 5148.2 - Programas antes y después de la escuela)

4. Educación técnica de carrera agrícola (Código de Educación 52460-52462)

5. Carreras técnicas y educación técnica y profesional y capacitación técnica (Código de Educación 52300-52462)

(cf. 6178 - Educación vocacional técnica)

(cf. 6178.1 - Aprendizaje basado en el trabajo)

6. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de Educación 8200-8498)

(cf. 5148 - Cuidado y desarrollo infantil)

7. Educación compensatoria (Código de Educación 54400)

(cf. 6171 - Programas de Título I)

8. Programas de ayuda categórica consolidados (Código de Educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12)

9. Períodos de cursos sin contenido educativo, cuando los estudiantes en los grados 9-12 son asignados a dichos cursos más de una semana en cualquier semestre o en un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente previamente, a menos que se cumplan las condiciones especificadas (Código de Educación 51228.1-51228.3)

(cf. 6152 - Asignación de clase)

10. Discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento en los programas y actividades del distrito, incluidos los programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, en función de las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o según la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5CCR 4610)

(cf. 0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito)

(cf. 5145.3 - No discriminación / acoso)

(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

(cf. 5145.71 - Procedimientos de quejas de acoso sexual del Título IX)

11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente asistieron a una escuela de la corte de menores (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

12. La ley Cada Estudiante Triunfa (Código de Educación 52059; 20 USC 6301 et seq.)

13. Plan de control y rendición de cuentas local (Código de Educación 52075)

(cf. 0460 - Plan de responsabilidad y control local)

14. Educación migrante (Código de Educación 54440-54445)
(cf. 6175 - Programa de educación migrante)
15. Minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
(cf. 6142.7 - Educación y actividad física)
16. Cuotas estudiantiles (Código de Educación 49010-49013)
(cf. 3260 - Tarifas y cargos)
17. Adaptaciones razonables para una estudiante lactante (Código de Educación 222)
18. Centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300-52334.7)
(cf. 6178.2 - Centro / Programa Ocupacional Regional)
19. Planes escolares para el rendimiento estudiantil según se requiere para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y / o estatales específicos (Código de Educación 64001)
(cf. 0420 - Planes escolares / Consejos escolares)
20. Planes de seguridad escolar (Código de Educación 32280-32289)
(cf. 0450 - Plan de seguridad integral)
21. Los consejos escolares según se requiera para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y / o estatales específicos (Código de Educación 65000)
(cf. 0420 - Planes escolares / Consejos de sitio)
22. Programa preescolar estatal (Código de Educación 8235-8239.1)
(cf. 5148.3 - Educación preescolar / infantil)
23. Problemas de salud y seguridad preescolares estatales en programas exentos de licencia (Código de Educación 8235.5)
24. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de quejas o cualquier persona que haya actuado para descubrir o informar una violación sujeta a esta política.

25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o su designado considere apropiado.

La Mesa Directiva reconoce que los métodos alternativos para la resolución de conflictos (ADR, por sus siglas en inglés) pueden, dependiendo del tipo de las acusaciones, ofrecer un proceso para alcanzar una resolución de la queja que sea aceptable para todas las partes involucradas. El proceso de ADR, como una mediación puede ser ofrecida para resolver quejas que involucren a más de un estudiante, pero estas no pueden involucrar a ningún adulto. Sin embargo, no se podrá ofrecer ni usar la mediación para resolver una queja relacionada con agresión sexual o cuando haya un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. El superintendente o su designado deberá asegurar que el uso de ADR es consistente con las leyes y las regulaciones estatales y federales.

El distrito deberá proteger de represalias, a todos los denunciantes. Al investigar las quejas, se deberá proteger la confidencialidad de todas las partes involucradas como es requerido por ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilícita, acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento, el Superintendente o su delegado debe mantener de manera confidencial la identidad del denunciante y/o del denunciado si es diferente del denunciante siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de la queja.

(cf.4119.23 / 4219.23 / 4319.23 - Divulgación no autorizada de información confidencial / privilegiada)
(cf.5125 - Expedientes de estudiantes)
(cf.9011 - Divulgación de información confidencial / privilegiada)

Cuando un alegato que no esté sujeto a UCP se incluya en una queja UCP, el distrito deberá remitir la queja que no sea -UCP al personal o a la agencia apropiados y deberá investigar, y si es apropiado resolverá el/los alegato(s) relacionados a UCP-a través del UCP del distrito.

El Superintendente o su delegado deberá proveer entrenamiento al personal del distrito, para asegurar la concientización y el conocimiento de las leyes vigentes y de los requisitos relacionados, incluyendo los pasos a seguir y los plazos especificados en estas políticas y los reglamentos administrativos que le acompañan.

cf.4131 - Capacitación del personal)
(cf.4231 - Capacitación del personal)
(cf.4331 - Capacitación del personal)

El Superintendente o la persona designada mantendrá un registro de cada queja y las acciones posteriores relacionadas, incluidas las medidas tomadas durante la investigación y toda la información requerida para cumplir con 5 CCR 4631 y 4633.

(cf. 3580 - Registros del distrito)

Quejas que no están sujetas a -UCP

Las siguientes quejas no están sujetas al UCP del distrito. Pero deberán remitirse a la agencia especificada o mediante un proceso alternativo:

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia de menores deberá referirse al Departamento de Servicios Sociales del condado, la División de Servicios de Protección del condado y/o a las agencias del orden público apropiadas. (5 CCR 4611)

(cf. 5141.4 – Prevención y Reporte de Abuso Infantil)

2. Cualquier queja que alegue infracciones de salud y seguridad de un programa de desarrollo infantil, de las instalaciones con licencia, deberán ser remitidas al Departamento de Servicios Sociales. (5 CCR 4611).

3. Cualquier queja que alegue que un estudiante, mientras estaba en un programa educativo o actividad en la que el distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado, fue objeto de acoso sexual como se define en 34 CFR 106.30 se abordará a través de los procedimientos Federales de queja del Título IX adoptado de conformidad con 34 CFR 106.44-106.45, como se especifica en AR 5145.71 - Título IX Procedimientos de denuncia de acoso sexual

4. Cualquier queja que alegue discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 - No discriminación en el empleo, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda de California

5. Cualquier queja que alegue una violación de una ley o reglamento estatal o federal relacionada con la educación especializada, un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una educación pública gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) apropiada, el incumplimiento o el rechazo a implementar una orden de audiencia de debido proceso a la que está sujeto el distrito, o se presentará una inquietud de seguridad física que interfiere con la provisión de FAPE del distrito se presentará al Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con AR 6159.1 - Garantías de procedimiento y quejas para educación especial

(cf. 6159.1 - Garantías de procedimiento y quejas para educación especial)

6. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del programa de servicio de alimentos del distrito con las leyes relacionadas con el recuento y reclamo de

comidas, las comidas reembolsables, la elegibilidad de niños o adultos, o el uso de los fondos de la cafetería y los gastos permitidos se presentará o remitirá al CDE de acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del programa de Nutrición (5CCR 15580-15584)

7. Cualquier alegación de discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicio de alimentos del distrito deberá presentarse o remitirse al Departamento de Agricultura de EE. UU. De acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del programa de nutrición (5CCR 15582)

8. Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de instalaciones de emergencia o urgentes que representen una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes de maestros y asignaciones incorrectas de acuerdo con AR 1312.4 - Procedimientos uniformes de quejas de Williams. (Código de Educación 35186)

(cf. 1312.4 – Procedimientos uniformes de quejas de Williams)

Fuente legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de la discriminación

8200-8498 Programas para el cuidado y desarrollo infantil

8500-8538 Educación básica de adultos

18100-18203 Bibliotecas escolares

32280-32289 Plan de seguridad escolar, procedimiento uniforme de quejas

35186 Procedimiento uniforme de quejas Williams

48853-48853.5 Jóvenes en hogares de acogida

48985 Avisos en un idioma diferente al inglés

49010-49013 Cobro de cuotas a los estudiantes

49060-49079 Documentos estudiantiles

49069.5 Registros de jóvenes adoptivos

49490-49590 Programas de nutrición infantil

49701 Pacto interestatal sobre oportunidades educativas para niños de militares

51210 Cursos para los grados 1-6

51222 Educación física, escuelas secundarias

51223 Educación física, escuelas primarias

51225.1-51225.2 Jóvenes en hogares de acogida y jóvenes sin hogar, y ex estudiantes en una escuela correccional juvenil; créditos del curso; requisitos de graduación

51226-51226.1 Educación técnica profesional

51228.1-51228.3 Periodos de clases sin contenido educativo

52059.5 Sistema de apoyo a nivel estatal

52060-52077 Plan de rendición de cuentas y control local, especialmente:

52075 Queja por falta de cumplimiento de los requisitos del plan de rendición de cuentas y control local

52300-52490 Educación técnica profesional
52500-52616.24 Escuelas de Adultos
54400-54425 Programas de educación compensatoria
54440-54445 Educación para los migrantes
54460-54529 Programas de educación compensatoria
59000-59300 Escuelas y centros especiales
64000-64001 Proceso de solicitud consolidado
65000-65001 Consejos escolares

CÓDIGO GUBERNAMENTAL

11135 No discriminación en programas o actividades financiado por el estado
12900-12996 Ley del empleo y vivienda justos

CÓDIGO DE SEGURIDAD Y SALUD

1596.792 Ley de cuidado infantil de California; disposiciones y definiciones generales
1596.7925 Ley de cuidado infantil de California; regulaciones de salud y seguridad

CÓDIGO PENAL

422.55 Delitos de odio; definición
422.6 Interferencia con el derecho o privilegio constitucional

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 2

11023 Prevención y corrección del acoso y la discriminación

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

3200-3205 Quejas de cumplimiento de educación especial
4600-4687 Procedimientos uniformes de quejas
4680-4687 Procedimientos uniformes de quejas de Williams
4690-4694 Quejas relacionadas con problemas de salud y seguridad en programas preescolares exentos de licencia
4900-4965 No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria
15580-15584 Procedimientos de quejas sobre programas de nutrición infantil

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 Aplicación de las leyes
1232g Ley de privacidad y derechos educativos de la familia
1681-1688 Las enmiendas a la educación de 1972 en Título IX
6301-6577 Programas básicos en Título I

6801-6871 Título III Enseñanza del idioma para personas con dominio limitado del inglés y estudiantes inmigrantes

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 Sección 504 Ley de Rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 Título VI and Título VII ley de derechos civiles de 1964, según enmendada

2000h-2-2000h-6 Título IX de la ley de derechos civiles de 1964

6101-6107 Ley de discriminación por edad de 1975

11431-11435 Ley de asistencia para personas sin hogar McKinney-Vento

12101-12213 Título II igualdad de oportunidades para personas con discapacidades

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 No discriminación sobre la base de discapacidades; quejas

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 Ley de privacidad y derechos educativos de la familia

100.3 Prohibición de discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad

104.7 Designación del empleado responsable por Sección 504

106.1-106.82 No discriminación por motivos de sexo en los programas educativos, especialmente:

106.8 Designación del empleado responsable por Título IX

106.9 Notificación de no discriminación en base al sexo

110.25 Notificación de no discriminación en base a la edad

Recursos para la administración:

PUBLICACIONES DEL DEPARTMENT DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Procedimiento uniforme de quejas 2020-21 Instrumento del programa

Ejemplos de políticas y procedimientos de la junta de UCP

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU., OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta a los estimados colegas, 22 de septiembre de 2017

Carta a los estimados colegas: Coordinadores del Título IX, abril de 2015

Preguntas y respuestas sobre el Título IX y la violencia sexual, abril de 2014

Carta a un estimado colega: Intimidación de estudiantes con discapacidades, agosto de 2013

Carta a un estimado colega: Violencia sexual, abril de 2011

Carta a un estimado colega: Acoso e intimidación, octubre de 2010

Guía actualizada sobre acoso sexual: acoso de estudiantes por parte de empleados escolares, otros estudiantes o terceros, enero de 2001

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE EE. UU.

Guía para los beneficiarios de asistencia financiera federal sobre la prohibición del Título VI contra la discriminación por origen nacional que afecta a personas con dominio limitado del inglés, 2002

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina de Norma de Privacidad del Estudiante:

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/oeped/sppo>

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/ocr>

Departamento de Justicia de EE. UU. : <http://www.justice.gov>

CVUSD (15/7 16/3 16/11 17/9 21/9 23/1)

Monitoreo del programa federal 1/23